



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Agencia de Acceso a la Información Pública

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 4

VISTO que al Consejo de la Magistratura de la Nación, ingresan en el marco de la Ley n° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, requerimientos de información que obra en poder de Cámaras, Tribunales o Juzgados Federales o Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que en estos casos es necesario distinguir entre lo que es información pública que debe estar disponible para cualquier ciudadano y los procesos jurisdiccionales que se rigen por leyes especiales en cuanto a su acceso, motivo por el cual están comprendidos en la excepción prevista en el artículo 8 inciso "k" de la Ley n° 27.275;

Que la excepción antedicha apunta a resguardar distintos derechos, tales como la intimidad en las causas de familia, el resguardo de los menores, la privacidad respecto de la información que las partes ponen en conocimiento del Poder Judicial al sólo efecto de resolver conflictos, o las investigaciones de carácter penal que pueden verse frustradas por la publicidad, razones entre otras, que llevaron al legislador a consagrar la antedicha excepción;

Que por lo tanto está claro que en las causas judiciales se aplican las reglas especiales de procedimiento que reglamentan el acceso a las mismas, pero existen en los órganos jurisdiccionales información que sí tiene el carácter de pública y por lo tanto está alcanzada por la Ley n° 27.275;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dictado la Acordada n° 42 de fecha 27 de diciembre de 2017, por la cual reglamenta para su ámbito de actuación la Ley n° 27.275;

Que el punto VIII de dicha Acordada expresa textualmente "*Establecer que el presente régimen será de aplicación respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por lo que toda solicitud de información relativa a otros tribunales o dependencias del Poder Judicial de la Nación deberá seguir el procedimiento que al respecto fije el Consejo de la Magistratura*";

Que el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación mediante Resolución CM n° 415/2018 aprobó el Protocolo de Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y mediante Resolución CM n° 510/2018 el de Reclamos Administrativos, por lo que tales reglas procedimentales son las aplicables a los distintos supuestos que se presentan;

Que esta Agencia, en virtud de los artículos 24 y 28 de la Ley n° 27.275 y artículo 4 incisos "f" y "k" de la Resolución CM n° 457/17, debe colaborar en el direccionamiento de los pedidos de acceso a la información pública y le han sido otorgadas facultades para fijar criterios de orientación en la materia;

Con fundamento en lo expuesto,

El Director General de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la Nación.

RESUELVE:

Precisar como criterio de orientación, que en los casos a que se refiere el punto VIII de la Acordada n° 42/2017 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el procedimiento vigente es el establecido por el Consejo de la Magistratura de la Nación a través de las Resoluciones CM n°s 415/2018 y 510/2018.

Documento certificado por GOMEZ DIEZ Ricardo <ricardo.gomez.diez@pjn.gov.ar>.

Certificante: GOMEZ DIEZ Ricardo
Fecha y hora: 17/10/2019 12:24:33 h (GMT -03:00)
Motivo: Firma Digital-Consejo de la Magistratura
Ubicación: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Agencia de Acceso a la Información Pública

Buenos Aires, 17 de octubre de 2019

Al Señor Presidente

del Consejo de la Magistratura de la Nación

Dr. Ricardo Recondo

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, con el objeto de adjuntarle Resolución n°4 dictada por esta Agencia en el día de la fecha, por la cual se precisa un criterio de orientación en los casos a que se refiere el punto VIII de la Acordada n° 42/2017 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Dr. RICARDO GÓMEZ DIEZ
Director General
Agencia de Acceso a la Información Pública
Consejo de la Magistratura de la Nación

2019 OCT 18 09 19

Pablo M. Garrido
Prosecretario Jefe
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

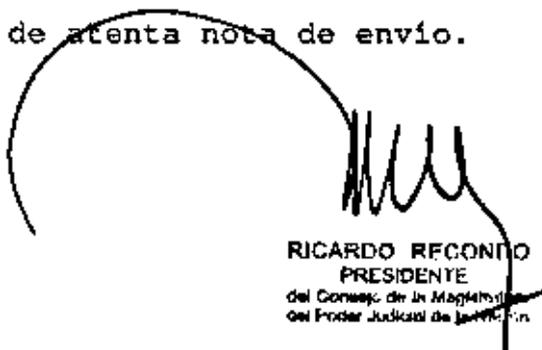
Ref. oficio del Dr. Ricardo Gómez Díez Director General de la Agencia de Acceso a la Información Pública s/ comunica res. 4

Buenos Aires, 22 de octubre año 2019.

Vista la comunicación efectuada por el Señor Director General de la Agencia de Acceso a la Información Pública, Dr. Ricardo Gómez Díez, téngase presente y póngase en conocimiento de los señores Consejeros.

Cumplido, remítase a la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana para su conocimiento y que procure su publicidad.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



RICARDO RECONDO
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

I.C.

